RESOLUCIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA

Nº de expediente contrato: CONTR 2025 405702
Nº de expediente de la primera prórroga: EC009 2026 997

Examinado el expediente de referencia "CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA" (CONTR 2025 405702), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de noviembre de 2025 se formalizó el contrato de servicios de GESTIÓN DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA, a favor de la entidad mercantil EMPREMEDIA S.L., provista de CIF B90202359, con una duración inicial de doce meses, con vigencia desde el día 11 de noviembre de 2025 y finalizando el próximo 10 de noviembre de 2026. El contrato prevé la posibilidad de dos prórrogas de una anualidad cada una.

Segundo. - Con fecha de 15 de septiembre de 2026, la Dirección de Servicios Generales del Consorcio ha emitido Memoria Justificativa poniendo de manifiesto la necesidad de mantener el servicio con el fin de suministrar, en tiempo y forma, información suficiente, actualizada y relevante respecto de la movilidad a la ciudadanía. En dicha memoria se propone la ejecución de la primera prórroga prevista de doce meses, al haberse realizado los servicios de conformidad con lo establecido en la licitación.

Tercero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación preveía de forma expresa la posibilidad de dos prórrogas por un periodo de 12 meses cada una, condicionada al mantenimiento de las características inalterables de la prestación original, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Cuarto. - El día 15 de septiembre de 2026 se notifica a la mercantil adjudicataria la solicitud de conformidad para la tramitación de la primera prórroga del contrato, con fecha de inicio de 11 de noviembre de 2026 hasta el 10 de noviembre de 2027, por un importe de 8.880,00 € (IVA excluido).

Quinto.- Con fecha 16 de septiembre de 2026, D. Román Alberca Navarro, con DNI 48811487J, actuando en calidad de Administrador Único y representación de la mercantil EMPREMEDIA S.L. con CIF B90202359, presenta escrito de aceptación expresa a la prórroga del contrato en los términos comunicados.

Sexto.- Con fecha 22 de septiembre de 2026, la Dirección de Servicios Generales del Consorcio formuló la correspondiente Propuesta de Resolución de prórroga del contrato, una vez constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la misma.

CESAR DÍAZ RUIZ		24/09/2026 22:11:42	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1Nkk7n2IQ2occt9hz5x80oAqS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que "Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos".

Segundo.- De conformidad con el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el plazo de duración de los contratos podrá ampliarse mediante prórroga siempre que esta haya sido prevista en el pliego y sus condiciones permanezcan inalterables. En el presente caso, la prórroga se fundamenta en la voluntad del órgano de contratación y el consentimiento expreso del empresario, cumpliendo con los requisitos de validez y eficacia necesarios para evitar la solución de continuidad en la prestación.

La prórroga propuesta se ajusta estrictamente a la vinculación jurídica de las partes a lo establecido en el PCAP. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio y la aceptación expresa de la adjudicataria, la prórroga adquiere carácter de obligatoriedad y cumplimiento para el empresario bajo los mismos términos de la adjudicación original, asegurando la eficiencia en la gestión pública y la estabilidad del servicio.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

Vistos los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO

Primero.- Celebrar la prórroga (ECE009 2026 997) del contrato de servicio de " GESTIÓN DE REDES SOCIALES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA " (CONTR 2025 405702) por un periodo de 12 meses, cuya vigencia se extenderá desde el 11 de noviembre de 2026 hasta el 10 de noviembre de 2027, por un importe de 8.880,00 € (IVA excluido), 1.864,80 € de IVA, y un importe total IVA incluido de 10.744,80 €, para el que existe crédito suficiente según obra en el expediente –DOC. AD 3293929-, así como en el informe de ejecución presupuestaria del expediente.

CESAR DÍAZ RUIZ		24/09/2026 22:11:42	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1Nkk7n2IQ2occt9hz5x80oAqS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Segundo.- Notificar a la entidad EMPREMEDIA S.L., provista de CIF B90202359, la presente Resolución.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, dentro de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

En Granada, a la fecha de la firma electrónica

El Director Gerente

Fdo.: César Díaz Ruiz

CESAR DÍAZ RUIZ		24/09/2026 22:11:42	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGw1Nkk7n2IQ2occt9hz5x80oAqS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	